

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No.	39
Fecha	23 de noviembre de 2017
Páginas	15

Página

1

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 del 23 de Noviembre de 2017 Asunto 10: Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio.

> Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del parágrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Se modifica la Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 24 de febrero de 2011 y sus modificaciones.

Primero: Se modifica el numeral 5.1.6.3 del Capítulo 5, el cual quedará así:

5.1.6.3 Fraccionamiento de créditos informados

El fraccionamiento de créditos aplica cuando un crédito informado y desembolsado se divide en varias operaciones de crédito en la misma moneda, con pluralidad de partes (deudor o acreedor) o entre las mismas partes pero con diferentes condiciones. El fraccionamiento de créditos informados dará lugar a la cancelación del saldo del crédito original y al informe de los créditos resultantes del fraccionamiento mediante la presentación del Formulario No. 6 "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes" diligenciando la Sección VII. La suma de los nuevos créditos deberá ser igual al monto fraccionado del saldo del crédito original.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si el fraccionamiento del endeudamiento externo se realizó sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Segundo: Se modifica el numeral 5.1.6.4 del Capítulo 5, el cual quedará así:

5.1.6.4 Sustitución de créditos informados

La sustitución de créditos informados aplica cuando el deudor residente contrata un segundo crédito en la misma divisa para pagar un crédito previamente informado y desembolsado. El desembolso del nuevo crédito se realiza directamente al acreedor inicial no residente o al IMC, y dará lugar a la cancelación del saldo del crédito sustituido y al informe de los créditos resultantes de la sustitución mediante la presentación del Formulario No. 6 "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes" diligenciando la Sección VII.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si la sustitución del endeudamiento externo se realizó sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.





Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Tercero: Se modifica el numeral 5.1.6.5 del Capítulo 5, el cual quedará así:

5.1.6.5 Consolidación de créditos

La consolidación de créditos aplica cuando varios créditos externos informados y desembolsados de forma independiente se integran en uno de ellos, cuyo valor será el resultante de la sumatoria de los saldos de los créditos que se consolidan, manteniendo las mismas partes y condiciones.

La consolidación dará lugar a la cancelación automática de los créditos consolidados y al desembolso automático del crédito que subsiste, mediante la presentación del Formulario No. 6 "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes" diligenciando la Sección VII.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si la consolidación del endeudamiento externo se realizó sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Cuarto: Se adiciona el numeral 5.1.6.6 al Capítulo 5, el cual quedará así:

5.1.6.6 Anulación del informe de endeudamiento externo otorgado a residentes

Las solicitudes de anulación del Formulario No. 6 "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes" se deberán tramitar por los IMC según el procedimiento señalado en el numeral 1.1.2 del Anexo 5 de esta Circular.

En ningún caso las anulaciones podrán tramitarse por las causas que correspondan a los procedimientos de modificación, sustitución, fraccionamiento y cambios de propósito, entre otros, contenidos en este Capítulo y en el Anexo 5 de esta Circular.

La anulación del Formulario No. 6 "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes" únicamente procede siempre que el BR compruebe que el endeudamiento externo no se haya desembolsado o habiéndose efectuado el desembolso se haya realizado la devolución del mismo. Asimismo, dicho procedimiento implica su anulación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC).

Cuando sea necesario transmitir un nuevo formulario, deberá relacionarse la fecha que corresponda a la de presentación del informe de la deuda externa ante el IMC.

Las anulaciones se deberán realizar por conducto del IMC que transmitió el informe inicial y únicamente cuando ese IMC tenga suspendido el código de operación, conforme a lo previsto en el numeral 2.5 del Capítulo 2 de esta Circular, podrá solicitarse la anulación por conducto de un IMC diferente.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si las anulaciones del informe de endeudamiento externo se realizaron sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

Quinto: Se modifica el numeral 5.2.3 del Capítulo 5, el cual quedará así:

5.2.3. Canalización de las divisas

Los ingresos y egresos de divisas originados en operaciones de préstamos de residentes a no residentes, deberán canalizarse a través de los IMC o de las cuentas de compensación, mediante el suministro de la información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (Declaración de Cambio) exigida en el numeral 5.4 de este Capítulo, entre otros, el número de identificación del crédito asignado por el IMC en el momento de remitir la información al BR.

Solamente cuando se complete el trámite y se asigne el número de identificación del crédito se podrá efectuar la venta de las divisas por parte del IMC o el correspondiente cargo en la cuenta de compensación.

Si los préstamos son otorgados por los IMC a no residentes, los IMC deberán transmitir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del desembolso o pago del préstamo, la información de los datos mínimos de excepciones a la canalización, utilizando el sitio Web www.banrep.gov.co, opción "Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales", "Formularios".

Sexto: Se modifica el numeral 5.2.4.2 del Capítulo 5, el cual quedará así:

5.2.4.2 Fraccionamiento de créditos informados

El fraccionamiento de créditos aplica cuando de un crédito informado y desembolsado se dividen varias operaciones de crédito en la misma moneda, con pluralidad de partes (deudor o acreedor) o entre las mismas partes pero con diferentes condiciones. El fraccionamiento de créditos informados dará lugar a la cancelación del saldo del crédito original y al informe de los créditos resultantes del fraccionamiento mediante la presentación del Formulario No. 7 "Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes" diligenciando la Sección VII. La suma de los nuevos créditos deberá ser igual al monto fraccionado del saldo del crédito original.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si el fraccionamiento del endeudamiento externo se realizó sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Séptimo: Se adiciona el numeral 5.2.4.3 al Capítulo 5, el cual quedará así:

5.2.4.3 Sustitución de créditos informados

La sustitución de créditos informados aplica cuando el deudor no residente contrata un segundo crédito en la misma divisa con un IMC, para pagar un crédito previamente informado y desembolsado. El desembolso del nuevo crédito se realiza directamente al acreedor inicial IMC, y dará lugar a la cancelación del saldo del crédito sustituido y al informe de los créditos resultantes de la sustitución





Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

mediante la presentación del Formulario No. 7 "Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes" diligenciando la Sección VII.

No aplica el procedimiento de sustitución en la contratación del segundo crédito con otro residente. En este caso, el informe, desembolso y amortización de este crédito debe realizarse por conducto del mercado cambiario, según los procedimientos previstos en los numerales 5.2.2 y 5.2.3 de este Capítulo.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si la sustitución del endeudamiento externo se realizó sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Octavo: Se adiciona el numeral 5.2.4.4 al Capítulo 5, el cual quedará así:

5.2.4.4 Consolidación de créditos

La consolidación de créditos aplica cuando varios créditos externos informados y desembolsados de forma independiente se integran en uno de ellos, cuyo valor será el resultante de la sumatoria de los saldos de los créditos que se consolidan, manteniendo las mismas partes y condiciones.

La consolidación dará lugar a la cancelación automática de los créditos consolidados y al desembolso automático del crédito que subsiste, mediante la presentación del Formulario No. 7 "Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes" diligenciando la Sección VII.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si la consolidación del endeudamiento externo se realizó sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Noveno: Se adiciona el numeral 5.2.4.5 al Capítulo 5, el cual quedará así:

5.2.4.5 Anulación del Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes

Las solicitudes de anulación del Formulario 7 "Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes" se deberán tramitar por los IMC según el procedimiento señalado en el numeral 1.1.2 del Anexo 5 de esta Circular.

En ningún caso las anulaciones podrán tramitarse por las causas que correspondan a los procedimientos de modificación y cambios de propósito, entre otros, contenidos en este Capítulo y en el Anexo 5 de esta Circular.

La anulación del Formulario No. 7 "Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes" únicamente procede siempre que el BR compruebe que el endeudamiento externo no se haya



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

desembolsado o habiéndose efectuado el desembolso se haya realizado la devolución del mismo. Así mismo, dicho procedimiento implica su anulación en el Sistema Estadístico Cambiario (SEC).

Cuando sea necesario transmitir un nuevo formulario, deberá relacionarse la fecha que corresponda a la de presentación del informe de la deuda externa ante el IMC.

Las anulaciones se deberán realizar por conducto del IMC que transmitió el informe inicial y únicamente cuando ese IMC tenga suspendido el código de operación, conforme a lo previsto en el numeral 2.5 del Capítulo 2 de esta Circular, podrá solicitarse la anulación por conducto de un IMC diferente.

Lo previsto en este numeral se entiende sin perjuicio que por cualquier medio las autoridades encargadas de la vigilancia y control del cumplimiento del régimen cambiario puedan investigar si las anulaciones del informe de endeudamiento externo se realizaron sin corresponder a la realidad de la operación, caso en el cual proceden las sanciones pertinentes.

Décimo: Se elimina el código 19 "Consolidación de créditos" del dato IV del numeral 5.5 del Capítulo 5.

Décimo primero: Se modifica el Formulario No. 6. "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes" y su instructivo.

Se adjuntan las páginas 1 del formulario y 2 a 5 del instructivo del Formulario No. 6. "Información de endeudamiento externo otorgado a residentes".

Décimo segundo: Se modifica el Formulario No. 7. "Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes" y su instructivo.

Se adjuntan las páginas 1 del formulario y 2 a 4 del instructivo del Formulario No. 7. "Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes".

Décimo tercero: Se elimina el numeral 1716 - Construcción, remodelación y ampliación de vivienda del Anexo 3.

Décimo cuarto: Se modifica la Sección III del Anexo 5, la cual quedará así:

SECCIÓN III

PROBLEMAS TÉCNICOS O TECNOLÓGICOS

Cuando por problemas técnicos o tecnológicos del Banco de la República (BR) no haya disponibilidad del Sistema Estadístico Cambiario (SEC), el usuario que deba transmitir información cambiaria



Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, intermediarios del mercado cambiario, personas naturales y jurídicas que efectúen operaciones de cambio y de inversiones internacionales

deberá reportar la falla al Departamento de Cambios Internacionales del BR a través de la línea de servicio al cliente 3430799 en Bogotá, o en el Sistema de Atención al Ciudadano. Una vez se superen los inconvenientes y se retorne a la normalidad a través de la disponibilidad del servicio electrónico, el usuario deberá transmitir la información cambiaria correspondiente.

Décimo quinto: La presente Circular rige a partir de su publicación.

Las consultas sobre esta Circular serán atendidas por la Sección de Apoyo Básico Cambiario a través de la línea de servicio al cliente 3430799, en Bogotá o en el Sistema de Atención al Ciudadano.

MARCELA OCAM DUOUE

Gerente Ejecutivo

JØAQUÍN BERNAL RAMÍREZ Subgerente de Sistemas de Pago y Operación Bancaria

Formulario No. 6

	Información de Endeudamiento Externo otorgado a Residentes													
	For				nulario No. 6						1. Número:			
	Circular Reglamentaria Ext						oviembre d	e 2017				cha AAAA-MM-DD:		
									3 Núm				2.1 Мощата -	e identificación
								1	3, NUM	iero prést	amo		3.1 Numero d	e identificación
								I					L	
1.	IDENTIFICACIÓN D Desembolso	E LA DECLARA 2. Número dec		Numeral		4. Cod. Mon.	Neo 5 Val	or moneda neg	lociación	-		6, Valor USD		
			T					or moneua mag		•				
		L												
	IDENTIFICACIÓN D Tipo 2. Numero d	EL PRESTATA e identificación		R DV	3.	Nombre o razo	ón social							
Ļ														
4. (Código ciudad		5. Dirección											
6.	Teléfono		7. Correo ele	otránico	·····								8. Código C	01
<u>р.</u>	relefono		7. Correo ele	ctronico						<u> </u>			8. Codigo Ci	10
L														
	IDENTIFICACIÓN D Código asignado	EL PRESTAMIS	2. Nombre o ra											
3.	País		4. Tipo de pres	tamista o a	creedor									
			Ι											
·														
	DESCRIPCIÓN DEL Código propósito del p							2. Cć	idigo mo	oneda		3. Monto cor	tratado	
				_										
4.	Tasa de interés		Spread o valor	- <u>5</u> .	Numero	o de depósito p	oor financiació	ו]	6.1	Indexaci	ón	7. Código de n	noneda de inde	exación
			L							() 			
VI.	PLAN DE AMORTIZ	ACIÓN												
No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda c	ontratada	No.	Fachs	AAAA-MM	Valor moned	a contratada		,	No. I	Fecha AAAA-MM	Valor moned	a contratada
1		Valor morieda c	onitatada		-		Valor moried			ŕ	11	CON ANAA-WINI	Valor moneu	a contratada
2										ŀ				
	····								_	ŀ	12			
3				8						H	13			
4			,,,,,	9						-	14	······		
5		I		10						L	15		1	
VII.	NUMERO DE CREI	DITOS ANTERIO	RES (SOLO P	ARA SUS	тітиск	ON, FRACCIO	NAMIENTO	O CONSOLID	ACION	DE CRI	EDITC	IS)		
	1. Sustituciór	· [2. Fr	accionamiento				3. Co	onsolic	lación		
	A. Número de	e identificación cr	édito anterior		E	3 Código mon	eda	C. Valor a s	sustituir,	fraccior	nar o c	onsolidar		
1														
2]				2						
	L				L			4						
	los fines previstos en ignados en el presente						la gravedad d	e juramento qu	e los co	nceptos	, carao	cterísticas y demás o	condiciones de	la operación
VIII.	IDENTIFICACIÓN D	EL DECLARAN	TE											
	Nombre				2	. Número de i	identificación			3. Fi	ma			
										1 1]

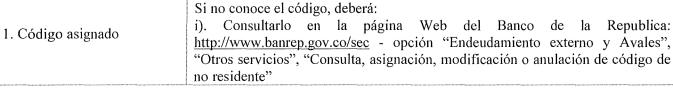
Para uso exclusivo del Banco de la República





I. TIPO DE OPERACIÓN ((Casillas 1 a 3.1)					
	INICIAL	MODIFICACIÓN				
1. Número	Para informar una operación de endeudamiento externo seleccione 1	Para reportar modificaciones a las condiciones de préstamos externos seleccione 2				
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	De presentación del informe ante el IMC	De presentación de la modificación ante el IMC				
3. Número préstamo	Asignado y diligenciado por el IMC	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC o por el Banco de la República				
3.1 Número de identificación	No se debe diligenciar	Del deudor (incluyendo el dígito de verificación si el tipo de identificación es Nit)				
		Los puntos I y II no se pueden modificar				
II. IDENTIFICACIÓN DE	LA DECLARACIÓN (Casillas 1 a 6)					
Diligenciar únicamente cuand préstamo	o la presentación del informe se efect	úe simultáneamente con el desembolso del				
1. Desembolso	Marque si el desembolso del préstamo	o se realizó simultáneamente con el informe				
2. Número declaración	Consecutivo asignado por el IMC a la	declaración de cambio				
3. Numeral	Código que identifica el ingreso de di	visas por desembolso del préstamo				
4. Cod. Mon. Neg	Código de la moneda de negociación. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.					
5. Valor Moneda Negociación	Valor total del desembolso en la moneda de negociación					
6. Valor USD	Valor equivalente en USD del valor c	onsignado en la casilla 5 de esta sección.				
III. IDENTIFICACIÓN DE	L PRESTATARIO O DEUDOR (Cas	sillas 1 a 8)				
1. Tipo		C= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de				
2. Número de identificación	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	silla 1 de esta sección. Sólo si éste es Nit,				
3. Nombre o razón social	-	ente en Colombia, del patrimonio autónomo razón social de la sociedad administradora.				
4. Código ciudad	Del domicilio del deudor que se indica en la casilla No. 3 de esta sección. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades					
5. Dirección						
6. Teléfono	Datos del deudor que se indica en la c	asilla No. 3 de esta sección.				
7. Correo electrónico	1					
8. Código CIIU	de esta sección. Consúltelo en https://quimbaya.banrep.gov.co/servic	del deudor que se indica en la casilla No. 3 ios/saf2/BRCodigosCIIU.html a: No. 27 (Jul.30/2014) [CRE DCIN-83 Jul.30/2014]				
IV. IDENTIFICACIÓN DEI	PRESTAMISTA O ACREEDOR (
IT IDENTIFICACIÓN DEL		ланная I а тј				

Diligencie en original y copia.



Código que identifica al prestamista o acreedor.

NE



	ii). Si el prestamista o acreedor tiene un código asignado deberá indicar en esta casilla el respectivo código.
	iii). Si el prestamista o acreedor no tiene un código asignado deberá diligenciar la siguientes casillas, el nombre o razón social (casilla No. 2), el país (casilla No. 3)
	y el tipo de prestamista o acreedor (casilla No. 4) de esta sección, para la obtención del mismo por conducto del IMC.
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 (Jul.30/2014) [CRE DCIN-83 Jul.30/2014]
2. Nombre o razón social	Nombre del no residente, IMC o residente de que trata el Art. 36, numeral 2 de la R.E.8/00J.D., prestamista o acreedor.
	Nombre del país del domicilio del prestamista o acreedor
3. País	
	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]
	Tipo que identifica al prestamista o acreedor, conforme a la siguiente lista: a. IMC;
	b. Filial o sucursal de banco colombiano;
	c. Entidad financiera extranjera;
4. Tipo de prestamista o	d. Sociedad extranjera (Casa Matriz u otras filiales con las que su empresa tiene
acreedor	vinculo accionario);
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]
	e. Artículo 36, numeral 2 de la R.E.8/00 J.D.;
	f. Otros no residentes
	g. Otros no residentes personas naturales.
* Para fines estadísticos c	lasifique en Entidad financiera extranjera aquellas entidades que tengan en su
* Para fines estadísticos c nombre la referencia banc	lasifique en Entidad financiera extranjera aquellas entidades que tengan en su 20.
nombre la referencia banc	20.
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7)
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del	20.
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla:
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4	Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010.
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7	Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011.
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8	Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar. 31/2017) [CRE DCIN-83 Mar. 31/2017]
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar. 31/2017) [CRE DCIN-83 Mar. 31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar. 31/2017) [CRE DCIN-83 Mar. 31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar. 31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011.
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Financiación de bienes de capital
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10 11	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Financiación de bienes de capital NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletí
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] <td< td=""></td<>
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10 11	 PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. <i>Adictonado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar. 31/2017) [CRE DCIN-83 Mar. 31/2017]</i> Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. <i>Adictonado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]</i> <i>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]</i> <i>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]</i> Financiación de bienes de capital NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. <i>Adictonado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]</i> Financiación de bienes de capital NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011.
nombre la referencia banc V. DESCRIPCIÓN DEL 1. Código propósito del préstamo Código 2 3 4 5 7 8 10 11	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 7) Según la siguiente tabla: Descripción Arrendamiento financiero Exportaciones Inversión colombiana directa en el exterior. Decreto 1068/2015 Capital de trabajo Emisión y colocación de bonos Anticipo de exportaciones de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de derivados Art. 45 Resolución Externa 8 de 2000 Financiación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] Operación de bienes de utilización inmediata e intermedios NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017] <td< td=""></td<>





	Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016]
15	Prefinanciación exportaciones – bienes
	Financiación de compra de bienes de capital – zona franca
	NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior
16	al 1 de septiembre de 2010.
	Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]
	Financiación de compra de bienes de utilización inmediata – zona franca
17	NOTA: aplica para operaciones con documentos de transporte con fecha anterior al 1 de septiembre de 2010.
	Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]
	Anticipo de exportaciones de bienes de capital
18	NOTA: aplica para operaciones canalizadas antes del 1 de noviembre de 2010. Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011. <i>Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]</i>
19	Giros financiados anticipados de bienes de capital
20	Inversión financiera y en activos en el exterior
21	Prefinanciación exportaciones – bienes de capital
22	Procesos de reorganización empresarial internacionales
	Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016]
	Eliminado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016]
	Financiación en moneda extranjera obtenida por los IMC para destinarla a operaciones activas en moneda legal.
38	El IMC que informe la financiación utilizando éste propósito deberá cumplir con
	la obligación prevista en el ordinal ii., literal c. del numeral 1 del artículo 59 de la Resolución Externa 8 de 2000.
	Financiación en moneda extranjera obtenida por los IMC mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de capitales, para destinarla a
20	operaciones activas en moneda legal.
39	El IMC que informe la financiación utilizando éste propósito deberá cumplir con
	la obligación prevista en el ordinal ii., literal c. del numeral 1 del artículo 59 de la
	Resolución Externa 8 de 2000.
40	Financiación denominada en moneda legal y pagadera en divisas obtenida por los
40	IMC para destinarla a operaciones activas en moneda legal.
	Financiación denominada en moneda legal y pagadera en divisas obtenida por los
41	IMC mediante la colocación de títulos en los mercados internacionales de
	capitales, para destinarla a operaciones activas en moneda legal.
10	Acto o negocio jurídico diferente de reorganizaciones empresariales
42	internacionales
	Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016] Anticipos para futuras capitalizaciones
	Anticipos para futuras capitalizaciones
	NOTA: aplica únicamente para aquellos casos en los que para el momento del
43	desembolso de los recursos, no se haya emitido el reglamento de emisión y
	colocación de acciones, o no se haya aprobado la capitalización por el órgano
	social competente.
	Adicionado con el Boletín del Banco de la República; No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]



2. Código moneda	Moneda del préstamo. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.					
3. Monto contratado	Valor del préstamo					
	1. Prime rate					
	2. Libor 1 mes					
	3. Fija					
	4. Otra					
	5. Sin intereses					
4. Tasa de interés /	8. Libor 2 meses					
Spread o valor	9. Libor 3 meses					
	10. Libor 6 meses					
	11. Libor 12 meses					
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]					
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 30 (Dic.23/2010) [CRE DCIN-83 Dic.23/2010] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]					
5. Número de depósito por	Corresponde al asignado por el Banco de la República					
financiación	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]					
	Marque si se trata de un crédito indexado. Créditos denominados en una moneda					
6. Indexación	distinta de la divisa en la que fueron desembolsados o pagados.					
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]					
7. Código de moneda de	Código de la moneda a la cual indexa el crédito. Consúltelo en el Anexo No. 4 de					
the dama at the	la Circular Reglamentaria DCIN-83.					
indexacion	la Circulai Regiamentaria DCIN-65.					
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]					
VI. PLAN DE AMORTIZ	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]					
VI. PLAN DE AMORTIZ	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN					
Fecha y valor en la moneda c	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas.					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <i>Modificado con el Boletín del Banco de</i>	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. <i>la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <i>Modificado con el Boletín del Banco de</i>	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos.					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. <i>la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliz <i>Modificado con el Boletín del Banco de</i> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. <i>Ia República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i> DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3).					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no ap	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. "La República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017] DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3). lica para el propósito 43 "Anticipos para futuras capitalizaciones"					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no ap NOTA: En sustitución, el m	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. <i>Ia República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i> DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3).					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no ap NOTA: En sustitución, el nu trabajo.	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. "A República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017] DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3). lica para el propósito 43 "Anticipos para futuras capitalizaciones" uevo crédito que sustituye los preexistentes deberá tener como propósito capital de					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no api NOTA: En sustitución, el nu trabajo. NOTA: Deberá seleccionar ú	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. "La República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017] DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3). lica para el propósito 43 "Anticipos para futuras capitalizaciones"					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no ap NOTA: En sustitución, el nu trabajo. NOTA: Deberá seleccionar ú <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u>	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. "A República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017] DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3). lica para el propósito 43 "Anticipos para futuras capitalizaciones" uevo crédito que sustituye los preexistentes deberá tener como propósito capital de unicamente una de las 3 casillas (sustitución, fraccionamiento o consolidación)					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no ap NOTA: En sustitución, el nu trabajo. NOTA: Deberá seleccionar ú <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> 1. Sustitución	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. <i>Ia República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i> DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3). lica para el propósito 43 "Anticipos para futuras capitalizaciones" uevo crédito que sustituye los preexistentes deberá tener como propósito capital de unicamente una de las 3 casillas (sustitución, fraccionamiento o consolidación) <i>la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitalizz <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no ap NOTA: En sustitución, el nu trabajo. NOTA: Deberá seleccionar ú <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> 1. Sustitución 2. Fraccionamiento	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. "A República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017] DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3). lica para el propósito 43 "Anticipos para futuras capitalizaciones" uevo crédito que sustituye los preexistentes deberá tener como propósito capital de unicamente una de las 3 casillas (sustitución, fraccionamiento o consolidación) la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017] Marque si el préstamo que se está informando sustituye a otro Marque si el préstamo que se está informando proviene de un fraccionamiento					
VI. PLAN DE AMORTIZ Fecha y valor en la moneda c de las cuotas canceladas y de NOTA: Para el propósito 43 plazo fijado para la capitaliza <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> VII. NÚMERO DE CRÉD O CONSOLIDACIÓN DE NOTA: La sustitución no ap NOTA: En sustitución, el nu trabajo. NOTA: Deberá seleccionar ú <u>Modificado con el Boletín del Banco de</u> 1. Sustitución	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] ACIÓN ontratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y valores e las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas. "Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ación de los recursos. "A república: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017] DITOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO CRÉDITOS) (Casillas 1 a 3). lica para el propósito 43 "Anticipos para futuras capitalizaciones" uevo crédito que sustituye los preexistentes deberá tener como propósito capital de unicamente una de las 3 casillas (sustitución, fraccionamiento o consolidación) <i>la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i> Marque si el préstamo que se está informando sustituye a otro					

crédito anteriorNumero del crédito que se sustituye, fracciona o consolidaB. Código monedaDel préstamo que se sustituye, fracciona o consolidaC. Valor a sustituir,
fraccionar o consolidarValor a sustituir, fraccionar o consolidar en la moneda de la casilla B de esta
sección.

VIII. IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Casillas 1 a 3) 1. Nombre 2. Número de identificación Datos y firma del declarante.

3. Firma

80 Mars

Formulario No. 7

	A DI TI AND	Información de Ende	udamio	ento E	xterno otorg	ado a No	Residentes	<u>і. т</u>	IPO DE OPER	ACIÓN	
	E 🖌 A		For	mular	io No. 7			1.	Número:		
	Congel V	Circular Reglamenta	aria Ext	erna D	CIN - 23 de	noviembre	de 2017	2.	Fecha AAAA	-MM-DD:	
							3. Número pré	stamo]	3.1 Ni	imero de identificación
H. 1	DENTIFICACIÓN D	E LA DECLARACIÓN									
	Desembolso	2. Numero Declaración 3.	Numera	i -	4. Cod. Mon. N	leg. 5. Valo	r Moneda Negociac	ión	1	6. Valor US	D
						,			•		
111. 1	IDENTIFICACIÓN E	EL PRESTAMISTA O ACREEI	OOR								
1. T	ipo 2. Numero (de identificación	D	/ 3.	Nombre o razón	social					
4.	Código ciudad	5. Dirección				6. Tel	éfono	7.	Correo eletrór	nico	
8.	Código CIIU										
IV. I	IDENTIFICACIÓN E	EL PRESTATARIO O DEUDO	2								
	ódigo asignado	2. Nombre o ra		al							
3. F	Pais	4. Tipo de pres	statario o	deudor							
Ļ		_									
	DESCRIPCIÓN DE										
1. (Código Propósito del	prestamo					T	2. Código	moneda		
	Santa appirotada					4 Tee	a de interés				5. Indexación
3. i	Monto contratado	*******				4. 145	a de interes		Sprea	d o valor	
L		0-1-1				I			j		
	LAN DE AMORTIZ			_							
No.	Fecha AAAA-MM	Valor moneda contratada		1	cha AAAA-MM	Valor mon	eda contratada	No.	Fecha AA.	AA-MM	Valor moneda contratada
1								11			
2								12			
3				3				13			
4				•				14			
5			1	0				15			
1 1/11				STITUCI					DITOR		
VII.	NÚMERO DE CRÉ	DITOS ANTERIORES (SOLO P	ARA SU	STITUCI	ÓN, FRACCION	AMIENTO O	CONSOLIDACIÓN	DE CRÉ	DITOS)		
VII.	NÚMERO DE CRÉ 1. Sustitució		ARA SU		ÓN, FRACCION		CONSOLIDACIÓN		DITOS) onsolidación		
VII.			ARA SU				CONSOLIDACIÓN				
VII.	1. Sustitució		ARA SU				CONSOLIDACIÓN	3. C	onsolidación	ar	
VII. 1	1. Sustitució	n	ARA SU		raccionamiento]	3. C	onsolidación	ar	
1	1. Sustitució	n	ARA SU:		raccionamiento]	3. C	onsolidación	ar	
VII. 1 2	1. Sustitució	n	ARA SU:		raccionamiento]	3. C	onsolidación	ar	
1 2 Para I	Sustitució A. Número c	n	Politica de	2. F	raccionamiento B Código mone	da	C. Valor a sustitu	3. C	onsolidación har o consolidi		ondiciones de la operación
1 2 Para I consig	Sustitució A. Número o fines previstos en grados en el present	n	Politica de	2. F	raccionamiento B Código mone	da	C. Valor a sustitu	3. C	onsolidación har o consolidi		ondiciones de la operación
1 2 Para I consig	Sustitució A. Número c	n	Politica de	2. F	raccionamiento B Código mone	da gravedad de j	C. Valor a sustitu	3. C	onsolidación nar o consolid característica		ondiciones de la operación
1 2 Para I consig	1. Sustitució A. Número o fines previstos en grados en el present IDENTIFICACION E	n	Politica de	2. F	raccionamiento B Código mone	da gravedad de j	C. Valor a sustitu	3. C	onsolidación nar o consolid característica		 ondiciones de la operación
1 2 Para I consig VIII. 1.	1. Sustitució A. Número o fines previstos en grados en el present IDENTIFICACION E	n	Politica de	2. F	raccionamiento B Código mone	da gravedad de j	C. Valor a sustitu	3. C	onsolidación nar o consolid característica		ondiciones de la operación



Diligencie en original y copia.

I. TIPO DE OPERACIÓN							
	INICIAL	MODIFICACIÓN					
1. Número	Para informar una operación de endeudamiento externo seleccione 1	Para reportar modificaciones a las condiciones de préstamos externos seleccione 2					
2. Fecha (AAAA-MM-DD)	De presentación del informe ante el IMC	De presentación de la modificación ante e IMC.					
3. Número préstamo	Asignado y diligenciado por el IMC	Corresponde al asignado inicialmente por el IMC					
3.1 Número de identificación	No se debe diligenciar	Del acreedor (incluyendo el dígito de verificación si el tipo de identificación es Nit)					
		Los puntos I y II no se pueden modificar					
	LA DECLARACIÓN (Casillas 1 a 6						
Diligenciar únicamente cuano préstamo	do la presentación del informe se efectú	e simultáneamente con el desembolso del					
1. Desembolso	Marque si el desembolso del préstamo	o se realizó simultáneamente con el informe					
2. Número declaración	Consecutivo asignado por el IMC a la	declaración de cambio					
3. Numeral	Código que identifica el egreso de div						
4. Cod. Mon. Neg	Código de la moneda de negociación. Consúltelo en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria DCIN-83.						
5. Valor Moneda Negociación	Valor total del desembolso en la mon	eda de negociación					
6. Valor USD	Valor equivalente en USD del valor consignado en la casilla 5 de esta sección.						
III. IDENTIFICACIÓN DI	EL PRESTAMISTA O ACREEDOR						
	······································	C= Cédula de ciudadanía, CE= Cédula de					
1. Tipo	extranjería, NI= Nit, PB= Pasaporte y RC= Registro civil						
2 Némera de identificación	De acuerdo al tipo señalado en la casilla 1 de esta sección. Sólo si éste es Nit,						
2. Número de identificación	diligencie el dígito de verificación en la casilla DV						
3. Nombre o razón social		ente en Colombia, del patrimonio autónomo razón social de la sociedad administradora.					
		ndica en la casilla No. 3 de esta sección.					
4. Código ciudad	Consúltelo en						
~	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=ciudades						
5. Dirección		·					
6. Teléfono	Datos del acreedor que se indica en la	casilla No. 3 de esta sección.					
7. Correo electrónico							
8. Código CIIU	Código CIIU de la actividad principal del acreedor que se indica en la casilla No. 3 de esta sección. Consúltelo en <u>https://quimbaya.banrep.gov.co/servicios/saf2/BRCodigosCIIU.html</u> <u>Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 (Jul.30/2014) [CRE DCIN-83 Jul.30/2014]</u>						
IV. IDENTIFICACIÓN DE	EL PRESTATARIO O DEUDOR (Ca						
	Código que identifica al prestatario o						
	Si no conoce el código, deberá:						
1.0/11	i). Consultarlo en la página	Web del Banco de la Republica:					
1. Código asignado		ón "Endeudamiento externo y Ávales",					
		ón, modificación o anulación de código de					



	n de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes - Formulario No. 7
Circ	cular Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 23 de noviembre de 2017
	ii). Si el prestatario o deudor tiene un código asignado deberá indicar en esta casilla
	el respectivo código.
	iii). Si el prestatario o deudor no tiene un código asignado deberá diligenciar las
	siguientes casillas, el nombre o razón social (casilla No. 2), el país (casilla No. 3)
	y el tipo de prestatario o deudor (casilla No. 4) de esta sección, para la obtención
	del mismo por conducto del IMC.
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 27 (Jul.30/2014) [CRE DCIN-83 Jul.30/2014]
2. Nombre o razón social	Nombre de la persona natural o jurídica no residente prestatario o deudor
	Nombre del país del domicilio del prestatario o deudor
3. País	Consúltelo en:
5.1 als	https://quimbaya.banrep.gov.co/secinternet/cambios.jsp?opcion=paises
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]
1 Tino do prostatario o	Tipo que identifica al prestatario o deudor, conforme a la siguiente lista:
4. Tipo de prestatario o	a. Filial o sucursal de banco colombiano
deudor	b. Otros no residentes
V. DESCRIPCIÓN DEL F	PRÉSTAMO (Casillas 1 a 5)
	33 Exportaciones – Activo
	NOTA: aplica para operaciones con documentos de exportación expedidos con
	fecha anterior al 1 de marzo de 2010.
	Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011.
	Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 30 [Bic.23/2010] [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]
	34 Créditos de contingencia
	35 Capital de trabajo – Activo
	36 Exportaciones – Venta de instrumentos de pago
	NOTA: aplica para operaciones con documentos de exportación expedidos con
	fecha anterior al 1 de marzo de 2010.
1. Código propósito del	Circular Reglamentaria Externa DCIN – 83 vigente hasta el 28 de febrero de 2011.
préstamo	Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]
1.	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]
	37 Proceso de reorganización empresarial internacional y actos o negocios
	jurídicos.
	Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 45 (Oct.28/2016) [CRE DCIN-83 Oct.27/2016]
	44 Anticipos para futuras capitalizaciones
	NOTA: aplica únicamente para aquellos casos en los que para el momento del
	desembolso de los recursos, no se haya emitido el reglamento de emisión y
	colocación de acciones, o no se haya aprobado la capitalización por el órgano
	social competente.
	Adicionado con el Boletín del Banco de la República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]
2. Código moneda	Moneda del préstamo. Consúltela en el Anexo No. 4 de la Circular Reglamentaria
	DCIN-83
	Valor del préstamo. Para préstamos destinados a Capital de trabajo – activo, el
3. Monto contratado	monto debe corresponder con el valor del desembolso
	1. Prime rate
	2. Libor 1 mes
	3. Fija
4. Tasa de interés /	4. Otra
, rasa do interes /	5. Sin intereses
Spread a valor	8. Libor 2 meses
Spread o valor	9. Libor 3 meses
	10. Libor 6 meses
	11. Libor 12 meses

80 MM

	de Endeudamiento Externo Otorgado a No Residentes - Formulario No. 7 lar Reglamentaria Externa DCIN – 83 del 23 de noviembre de 2017					
	Modificado con el Boletín del Banco de la República; No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016] Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 10 (Mar.31/2017) [CRE DCIN-83 Mar.31/2017]					
	Marque si se trata de un crédito indexado. Créditos denominados en una moneda					
5. Indexación	distinta de la divisa en la que fueron desembolsados o pagados. Modificado con el Boletín del Banco de la República: No. 56 (Dic.23/2016) [CRE DCIN-83 Dic.23/2016]					
VI. PLAN DE AMORTIZA	CIÓN					
Fecha y valor en la moneda	contratada de cada una de las cuotas. Para Modificación, relacionar las fechas y					
valores de las cuotas cancelad	as y de las pendientes de pago. Presente un anexo cuando sean más de 15 cuotas.					
plazo fijado para la capitaliza	Anticipos para futuras capitalizaciones", el plan de amortización corresponderá al ción de los recursos. <i>a República: No. 23 (Jul.26/2017) [CRE DCIN-83 Jul.26/2017]</i>					
	TOS ANTERIORES (SÓLO PARA SUSTITUCIÓN, FRACCIONAMIENTO					
O CONSOLIDACIÓN DE O						
	ca para el propósito 44 "Anticipos para futuras capitalizaciones"					
	evo crédito que sustituye los preexistentes deberá tener como propósito capital de					
trabajo.						
5	nicamente una de las 3 casillas (sustitución, fraccionamiento o consolidación)					
1. Sustitución	Marque si el préstamo que se está informando sustituye a otro					
2. Fraccionamiento	Marque si el préstamo que se está informando proviene de un fraccionamiento					
3. Consolidación	Marque si el préstamo que se está informando consolida otros.					
A. Número de identificación crédito anterior	A. Número de identificación					
B. Código moneda	B. Código moneda Del préstamo que se sustituye, fracciona o consolida					
C. Valor a sustituir,	Valor a sustituir, fraccionar o consolidar en la moneda de la casilla B de esta					
fraccionar o consolidar	sección.					
VIII. IDENTIFICACIÓN D	EL DECLARANTE (Casillas 1 a 3)					
1. Nombre						
2. Número de identificación	Datos y firma del declarante					
3. Firma						

ESPACIO EN BLANCO